A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, toda vez que se requiere dar cumplimiento a las competencias y funciones de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA así como del objetivo de La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- que es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Así mismo, el artículo 1° del Decreto 4048 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 1321 de 2011, establece los deberes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Aduanas con fundamento en el artículo 70 del Decreto 1742 de 2020 (*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*). Específicamente, los numerales 3 y 23 del artículo 70 señalas las siguientes funciones: No. 3 "*Adelantar los procesos de contratación que le sean delegados por el Director General (…) de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos*" y No. 23 "*Administrar eficientemente los recursos físicos y financieros asignados a la respectiva Dirección Seccional"*, el cual está en línea con los principios de la función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, entre los cuales destaca la eficiencia y eficacia en la destinación de los recursos.

Por su parte, la Resolución 00069 del 9 de agosto de 2021, "*Por la cual se distribuyen las Divisiones y sus funciones y se crean los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones, en las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN*", establece en su numeral 2.1.1 y 2.1.41 lo siguiente:

2.1. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA La División Administrativa y Financiera operará (...) en las Direcciones Seccionales de Aduanas de (…) Cartagena para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 30 de la presente resolución:

1. *Elaborar y ejecutar los planes y programas de compra y prestación de servicios que garanticen el normal funcionamiento de la Dirección Seccional*
4 *Efectuar de acuerdo con las políticas e instrucciones del Nivel Central las labores relativas a la adquisición, custodia, almacenamiento, inventario y suministro de bienes y servicios, así como ejecutar los programas de mantenimiento que se requieran.*

Teniendo en cuenta lo anterior, una de las funciones de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena es ejecutar las actividades de mantenimiento locativo y reparaciones menores en las instalaciones de las diferentes sedes ubicadas en la ciudad de Cartagena, relacionadas con la infraestructura física de los inmuebles y algunos bienes muebles. En este contexto, una de las actividades prioritarias corresponde al lavado y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable, con el fin de garantizar la continuidad del servicio ante eventuales interrupciones en la prestación del servicio de acueducto.

Debido al crecimiento de la planta de personal de las Seccionales de Cartagena, el número de funcionarios ha aumentado, trayendo consigo la necesidad de conservar los tanques de almacenamiento de agua en un estado de limpieza óptimo.

El abastecimiento de agua potable es un insumo esencial para el desarrollo de los procesos misionales y administrativos, por lo que las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena ubicadas en la Avenida 3 No. 25-76 (Barrio Manga) cuentan con tanques subterráneos y a nivel para garantizar el suministro de agua en caso de suspensión del servicio por parte de la empresa de servicios públicos domiciliaros, a los cuales, para su adecuado funcionamiento es necesario realizar la limpieza y desinfección y de esta forma cumplir con los controles sanitarios emanados en la Ley 9 de 1979 y demás normas ambientales y sanitarias que la complementan.

La necesidad de realizar la limpieza, desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable se fundamenta en garantizar la calidad del agua almacenada. Estas acciones son esenciales para prevenir la proliferación de microorganismos patógenos, erradicar organismos fúngicos, asegurar la calidad del agua, eliminar microorganismos y mantener su potabilidad. Es importante llevar a cabo estos procedimientos de manera regular siguiendo las normativas y protocolos establecidos para asegurar la salubridad del agua destinada al consumo humano.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca dar cumplimiento a la obligación legal que tiene la DIAN, de "*mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrá en cuenta además los siguientes aspectos: 1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses (…)*", consagrada en el Art. 10 del Decreto 1575 de 2007.

Debido a que la adjudicación del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, la Entidad ha contemplado en el presente estudio el servicio para dos (2) tanques de almacenamiento de agua potable. No obstante, durante la ejecución contractual podrá requerirse la intervención de otros tanques no previstos inicialmente en la presente invitación, siempre que dicha necesidad se encuentre debidamente justificada por el supervisor del contrato. En estos casos, los valores correspondientes deberán ajustarse a los precios del mercado, para lo cual se realizará el respectivo estudio de mercado. Adicionalmente, la inclusión de estos servicios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y, de ser necesaria una adición al contrato, esta deberá efectuarse conforme a la normatividad vigente, sin superar el límite establecido para la modalidad de mínima cuantía.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 473 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☐ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso

☒ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No N/A de N/S y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato ***no está dentro de los contratos afectados por dichas normas***.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicio de lavado de tanques de las sedes de Impuestos y Aduanas Cartagena.

2.2 Alcance del Objeto

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá realizar los servicios de lavado, desinfección y mantenimiento de los tanques subterráneos y a nivel de agua potable, de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena, desocupando los remanentes de los tanques, retirando sedimentos y suciedad, lavado de pisos y paredes con detergente, retirar la suciedad adherida, enjuagar, secar, desinfectar, tomar la muestra biológica necesaria para medir efectividad de limpieza, así como del mantenimiento y las reparaciones locativas necesarias correspondientes.

En atención al numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1575 de 2007 "*Por el cual se establece el Sistema de para la Protección y Control de la calidad del Agua para Consumo Humana*", en edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.

La contratación del servicio se realizará atendiendo las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico No. 1 del presente estudio previo. La prestación del servicio de lavado se realizará en:

Sedes en la ciudad de Cartagena D.T. y C.	Descripción de Servicio	Cantidad de Servicio (mínimo)*
Dirección Seccional de Impuestos Cartagena, ubicada en el Barrio Manga, Tercera Avenida Calle 28 No. 25-76	Lavado tanque subterráneo de almacenamiento de agua potable de 58 m^3	1
Dirección Seccional de Aduanas Cartagena, ubicada en el Barrio Manga, Tercera Avenida Calle 28 No. 2576	Lavado tanque a nivel de almacenamiento de agua potable de 50 m^3	1

*Durante la ejecución contractual podrá requerirse más de una intervención a estos tanques u otros no previstos inicialmente en la presente invitación, siempre que dicha necesidad se encuentre debidamente justificada por el Supervisor del contrato.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de un (1) año a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por un (1) año.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el manual del producto entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) No tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72154055	72	7215	721540	72154055
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de limpieza de tanques

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación:

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

La experiencia deberá ser presentada con certificaciones por cada contrato y estas deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la presente invitación pública. La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante (Datos como dirección y/o teléfono). Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal especificar el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Nombre o razón social del contratista indicando NIT, cédula de ciudadanía o Extranjería
- Número del Contrato o número de orden de compra (si lo tiene)
- Objeto del Contrato
- Fecha de Suscripción y/o inicio y fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Para la certificación de este requisito, el proponente adicionalmente podrá utilizar el Formato No. 3 "Certificación de Experiencia" para relacionar los contratos a tener en cuenta.

3.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta máximo dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **4.57 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Servicio de lavado de tanques"

3.1.1.2. Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta máximo tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **4.57 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Servicio de lavado de tanques"

3.1.2. Notas generales para la acreditación de experiencia

Nota 1: Si se trata de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Nota 4: Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES - SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

- Certificado de existencia y representación legal donde se evidencie que el establecimiento de comercio “Lavado de tanques” se encuentre domiciliada en la Ciudad de Cartagena o su área metropolitana, como sede principal, o si el establecimiento de comercio tiene su sede principal en otra ciudad deberá tener una sede o sucursal registrada en la ciudad de Cartagena.

3.1.3 Propuesta técnica

Se deberá realizar el diligenciamiento del Formato No. 4 “ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, el cual deberá ser suscrito por la persona natural o el representante legal de la firma proponente.

El oferente se compromete, en caso de resultar seleccionado, a cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y demás relacionadas con las señaladas en los estudios previos y en general con todas las obligaciones del contratista.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.3 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Concepto sanitario favorable vigente de la empresa ante la Secretaría de Salud correspondiente, para el desempeño de actividades de lavado y desinfección de tanques para el almacenamiento de agua potable.

El proponente, persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se presente como proponente, deberá anexar con su propuesta copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Salud, le otorgó licencia y/o autorización sanitaria para realizar actividades de lavado y desinfección a tanques de almacenamiento de agua potable.

3.5 Obligaciones del contratista

3.5.1 Obligaciones generales del contratista

3.5.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

3.5.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.5.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.5.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.5.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.5.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.5.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.5.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.5.1.9.Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (**x**) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (**xi**)

mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (**xii**) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (**xiii**) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (**xiv**) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (**xv**) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (**xvi**) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (**xvii**) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (**xviii**) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (**xix**) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (**xix**) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (**xx**) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.5.1.10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que

sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones

sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.5.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2016; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:** (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes

del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.5.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.5.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.5.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.5.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.5.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.5.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción

por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.5.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.5.2 Obligaciones especiales del contratista

3.5.2.1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

3.5.2.2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales.

3.5.2.3. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

3.5.2.4 Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 “Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos”, cuando aplique.

3.5.2.5 El contratista deberá entregar un informe al terminar las actividades contratadas, el cual contenga mínimo lo siguiente:

- Datos generales del contrato: objeto, valor contratista, NIT, plazo de ejecución, fecha de iniciación, fecha de terminación.
- Descripción de los trabajos realizados en general.
- Localización de los puntos de muestreo
- Descripción de los trabajos de campo y de laboratorio realizados
- Resultados de los ensayos.
- Evaluación de los resultados de los muestreos de calidad de agua potable comparado con la Resolución 2115 de 2007.
- Registro fotográfico del total de las actividades con su descripción correspondiente (informe final).
- Estado de tuberías y accesorios y de la estructura interna
- Presentar el reporte de las dosis utilizadas y el tipo de producto utilizado.
- Conclusiones y recomendaciones
- Certificado o Documento que soporta el lavado de cada uno de los tanques

3.5.2.6 Durante la ejecución debe usar un producto desinfectante cuya concentración a utilizar garantice una desinfección de alto nivel.

3.5.2.7 Garantizar la adecuada disposición de los residuos sólidos resultantes del lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable.

3.5.2.8 El Contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato.

3.5.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Verificada la Cartilla de Manejo Ambiental CT-ADF-0104 se hace necesario que el contratista cumpla con los siguientes requisitos ambientales:

Objeto contractual	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
Lavado de tanques de las sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena	Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente: • Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.

	• De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. • Garantizar que las sustancias químicas que se utilicen en la prestación del servicio lleven etiquetas legibles que permitan su identificación, estas deberán ser fácilmente comprensibles y que suministre la información esencial sobre su clasificación, marcado, etiquetado y rotulado, así mismo deberán facilitar la hoja de seguridad de cada una de las sustancias. • Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato. • El personal encargado de llevar a cabo las responsabilidades estipuladas en este contrato debe poseer a capacitación necesaria efectuar la actividad.

3.5.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.5.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica;

de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Lo anterior aplica únicamente para las empresas a las que hacen referencia los artículos 14 y 19 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para los proponentes que cuenten con diez (10) o menos trabajadores, deberán aportar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesten el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 para empresas de este tamaño.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2023 sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025**; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato no implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha 30/06/2026 recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior **con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%**. En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST **con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%** con fecha de expedición no mayor a 12 meses. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
2. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
3. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.

4. En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
5. Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual, **deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas**.
6. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato, Dirección Seccional o de Gestión. De manera similar, los contratistas, antes del inicio de las actividades del objeto contractual dererán revisar los vídeos de inducción que se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&viewid=43a349b9%2Dc683%2D4722%2Dac86%2D59bb9d714beb Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
7. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
8. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
9. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN y/o Direcciones Seccionales o de Gestión, que se realicen durante la ejecución del contrato tales como inducciones, capacitaciones, entre otras (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
10. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
11. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.
12. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Requisitos de SST para riesgos en trabajos en alturas (en caso de aplicar):

1. Para los trabajos con riesgo de trabajo en alturas (*Res. 4272 de 2021)* Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la

empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.

2. Cumplir con lo establecido en la Res. 4272 de 2021 y las demás normas que lo complementen.
3. Entregar Certificaciones de capacitación: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.
4. Soporte que evidencie la última inspección de equipos de protección contra caídas que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad.
5. Remitir Copia de Conceptos de aptitud médica laboral expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.
6. El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

*** Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. (Res. 4272 de 2021).*

Requisitos de SST para riesgos en espacios confinados (en caso de aplicar):

1. La empresa contratista debe anexar su Programa de Gestión para el Trabajo en Espacios Confinados, conforme a la Resolución 0491 de 2020 y demás normas colombianas aplicables. De manera complementaria, podrá soportarse en estándares técnicos internacionales, como OSHA 29 CFR 1910.146, sin que ello sustituya el cumplimiento de la normativa nacional.
2. Antes de iniciar a trabajar en espacios confinados o cuantas veces se contemple en el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, se debe hacer prueba de **medición, evaluación y control del ambiente interior o monitoreo atmosférico**. Garantizando que el aire fue verificado en todo el espacio confinado de lado a lado y de arriba hacia abajo, el cual debe ser realizarlo un trabajador capacitado que utiliza equipo de detección que tiene sondas y líneas de muestreo remotas. Estos registros deben quedar registrados en el permiso de trabajo para espacios confinados. Estos resultados deben indicar que el nivel de oxígeno está dentro de los límites de seguridad y que no hay atmósferas peligrosas presentes.
3. Se debe acreditar formación y entrenamiento anuales para el rol correspondiente en trabajo en espacios confinados, conforme a la Resolución 0491 de 2020, incluyendo los reentrenamientos exigibles por la normatividad vigente.
4. Se debe demostrar que todo el personal que vaya a entrar en espacios recibió adiestramiento antes de entrar y anualmente, esta capacitación incluirá los riesgos asociados con la entrada, la necesidad del equipo de protección, así como el uso y las limitaciones. También se deben dar a conocer los procedimientos alternos para entrar a estos espacios.
5. Debe existir un supervisor competente en espacios confinados, quien sea el encargado de realizar el permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante la realización del trabajo y al finalizar las condiciones del espacio confinado, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El supervisor deberá explicar al ayudante quien tendrá claro al igual que el resto de los trabajadores, los riesgos y peligros, así como las actividades

a realizar según lo descrito en el análisis de trabajo seguro. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.

6. Cuando se solicite un permiso para trabajo en espacios confinados y se requiera de otros permisos como el de trabajos en alturas y/o trabajos en caliente, al mismo tiempo, es indispensable verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos se cumplan. En el que se definan las herramientas, equipos de iluminación necesarios, etc., de acuerdo con cada caso.
7. Los trabajadores que ingresen a espacios confinados deben contar con EPP y sistemas de rescate se definan **según la evaluación de riesgos, la clasificación del espacio y el procedimiento de ingreso y rescate, tales como** ropa de protección adecuada según la evaluación de riesgos (trajes de protección química cuando aplique), protección respiratoria conforme al tipo de atmósfera identificada (filtros o equipos autónomos), guantes, gafas de seguridad y demás elementos de protección personal definidos en el capítulo 3 de la Resolución 0491 de 2020 y/o normatividad aplicable. En los casos en que dentro del espacio confinado o en su acceso exista riesgo de caída desde una altura igual o superior a 2 metros, se deberán aplicar adicionalmente los lineamientos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo en alturas.

Requisitos de SST para riesgos químicos:

1. El contratista o proveedor deberá presentar, previo al inicio de las actividades, documento soporte de la implementación de medidas, procedimientos y controles para la gestión segura de los productos químicos utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato, conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), adoptado por el Decreto 1496 de 2018 y desarrollado para los lugares de trabajo por la Resolución 773 de 2021. Dicho documento deberá contemplar, como mínimo, la clasificación y comunicación de peligros, el manejo y almacenamiento seguro, el etiquetado, la disponibilidad de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS), el inventario actualizado de los productos químicos y sus peligros, el control de la exposición, la capacitación y entrenamiento de los trabajadores y contratistas involucrados, la atención de emergencias y la disposición final que corresponda. Así mismo, estas medidas deberán encontrarse incorporadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluidas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con sus respectivos controles, de conformidad con la Ley 55 de 1993, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1496 de 2018, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 773 de 2021 y/o normatividad vigente.
2. El contratista o proveedor deberá entregar, antes del inicio de las actividades, las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas (no mayor a 5 años) de todos los productos químicos, sustancias o mezclas que serán utilizados, manipulados, almacenados o suministrados durante la ejecución del contrato. Dichas fichas deberán estar disponibles para consulta de los trabajadores, supervisores y responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Todos los productos químicos, sustancias o mezclas utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato deberán encontrarse debidamente clasificados y etiquetados conforme al SGA y a la normativa vigente aplicable. Las etiquetas deberán contener, como mínimo, la identificación del producto, los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia que correspondan.

Requisitos de SST generales para atención de emergencias:

1. Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad. Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas.

Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN, se deberá relacionar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades.

2. Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual, especialmente en actividades como trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimientos de infraestructura, entre otros.
3. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia.
4. El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa contratista.

3.5.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente/contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

	Misionalidad de la organización

Nivel de diseño e implementación del PESV		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
Tamaño de la organización	No aplica	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 del **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con el objeto de contrato: "Servicio de lavado de tanques de las sedes de Impuestos y Aduanas Cartagena.*"* Por lo tanto, **no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial**.

Lo anterior no exime al contratista de dar cumplimiento a las demás disposiciones legales y obligaciones que resulten aplicables en materia de seguridad vial y/o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deberá implementar y mantener vigentes conforme a la normatividad aplicable durante la ejecución del contrato.

3.6 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.6.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.6.2 Obligaciones especiales del supervisor

3.6.2.1 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.
3.6.2.2 Elaborar y presentar el informe periódico y final de ejecución y el acta de liquidación del contrato.
3.6.2.3 Expedir el cumplido con la ejecución de la prestación del servicio recibido.
3.6.2.4 informar a la vigilancia sobre el personal que deba entrar a las instalaciones cuando se requiera el ingreso de cualquier tipo de personal relacionado con el contratista y el objeto contratado.
3.6.2.5 Suscribir el acta de inicio.
3.6.2.6 Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.

3.7 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.7.1. Expedir el registro presupuestal.
3.7.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.7.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.7.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.7.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.7.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.7.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.7.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.7.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.7.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.7.11. Las demás establecidas en la Ley.

3.8 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato** y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, **hasta por el 20% del valor del contrato.**

3.8.1. Penal Pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por **el VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La **CLÁUSULA PENAL** se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la

notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015).

3.8.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 20% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

3.8.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.9 Costos derivados a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación **estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes**.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado.
- Modelo de Abastecimiento Estratégico.
- Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.
- Estudio de la oferta.
- Estudio del mercado.
- Conclusiones del estudio de sector.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso.

Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector".

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

En consecuencia, para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector "*actividades de servicios administrativos y de apoyo, Sector Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)*". Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (8129-V4) "*Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales* ", la cual incluye los servicios de "*limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes,*

instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales, otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales n.c.p".

4.1.1 Aspectos generales del mercado.

- **Económico**

A continuación, se presenta el comportamiento de las variables macroeconómicas que afectan el sector en el cual se enmarca el objeto del proceso, dicha información debe tomarse de los organismos competentes en la materia: (variación Tasa de Cambio -TRM, Inflación - IPC, SMMLV, PIB, etc). Por lo anterior, para el análisis económico del presente proceso se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- **TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)**

"*La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior*." (Banco de la República de Colombia).

En la siguiente figura, se observan las variaciones en la TRM en los últimos 6 años:



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (2026). https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

Con lo anterior, y en atención a que la TRM influye directamente en insumos provenientes del exterior, considerando esta incidencia se procederá a incluir dentro del análisis de riesgo.

- **VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO**

A continuación, se presenta el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) de las dos últimas décadas en Colombia. El objetivo plasmado en el Plan de Desarrollo ha fortalecido el ingreso real de los trabajadores remunerados con el salario mínimo de manera significativa, con incrementos por encima de la inflación y superiores a los de años anteriores, como muestra el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %
2010	$515.000	3,60
2011	$535.600	4,00
2012	$566.700	5,80
2013	$589.500	4,02
2014	$616.000	4,50
2015	$644.350	4,60
2016	$689.455	7,00
2017	$737.717	7,00
2018	$781.242	5,90
2019	$828.166	6,00
2020	$877.803	6,00
2021	$908.526	3,50
2022	$1.000.000	10,07
2023	$1.160.000	16,00
2024	$1.300.000	12,07
2025	$1.423.500	9,54
2026	$1.750.905	23,00

El aumento del salario mínimo puede llevar a ajustes en las tarifas, debido a que impacta el pago de salario a sus trabajadores, y aumentan también las prestaciones sociales, como cesantías, primas y vacaciones, que se calculan con base en el salario. Sin embargo, en el precio estimado para la presente vigencia las cotizaciones se encuentran actualizadas a esta condición.

- **IPC (Índice de Precios al Consumidor)**

Es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. En junio de 2026 la variación mensual y anual del IPC se observa en la siguiente Figura:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2026). https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,82 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Lo anterior, según el Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2026 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf

Acorde con Fedesarrollo (2026), para el cierre de diciembre de 2026, la previsión de inflación aumentó al 6,54 % (frente al 6,52 % estimado en mayo), mientras que a 12 meses, es decir, para junio de 2027, se situaría en el 5,65 %".
https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/encuesta-de-opinion-financiera-resultados-junio-2026

En este sentido, el IPC actúa como un indicador clave para determinar el porcentaje de variación del valor del contrato.

Aspectos políticos, sociales y ambientales

Para el presente proceso de contratación no se identifican factores políticos, sociales o ambientales que incidan de manera directa o significativa en la ejecución del objeto contractual, toda vez que las actividades a desarrollar corresponden a servicios para el lavado de tanques de almacenamiento de agua potable al interior de las instalaciones de la Entidad, sin generar impactos relevantes en el entorno externo.

No obstante, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para el presente proceso de contratación no se contempla la aplicación de medidas de fomento a la participación de población en condición de vulnerabilidad, en razón a que la ejecución del objeto contractual requiere personal con formación técnica específica y experiencia comprobada en mantenimiento de sistemas hidráulicos, sanitarios y equipos asociados.

No obstante, lo anterior, el contratista podrá vincular personal que pertenezca a estos grupos poblacionales, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y de idoneidad exigidos para la adecuada ejecución del contrato.

Las entidades públicas deben propender por el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Por tal motivo, en el presente estudio del sector se exponen de manera general las cifras más recientes del mercado laboral para estos grupos poblacionales, publicadas en el Boletín Educación y Empleo de la Alianza por la Inclusión Laboral y en los boletines periódicos de Mercado Laboral que se encuentran en la página oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

A. MUJERES

La diferencia en el mercado laboral entre hombres y mujeres en Colombia se encuentra ligado a dinámicas públicas y privadas, tales como la carga de tareas en el hogar, lo que puede intervenir en el tiempo para buscar o mantener un empleo formal. Asimismo, en algunos sectores laborales permanecen situaciones tales como más informalidad en sus trabajos y brechas salariales.

El análisis del mercado laboral en Cartagena, al enfocarse en las diferencias existentes por sexo evidencia que las mujeres presentan menores niveles de participación laboral. Aunque el trabajo informal sea mayor en la ocupación de los hombres, los ingresos promedio que reciben ambos sexos pueden diferir hasta en el doble de este. Por ejemplo, en 2025, en la actividad económica de comercio en el ámbito informal, el ingreso promedio de los hombres fue de $1.074.586 pesos colombianos, mientras que el de las mujeres fue de $517.831 pesos. Por su parte, el desempleo en la juventud es un reflejo de la problemática estructural que enfrentan las mujeres, ya que las diferencias en la participación guardan similitud con los análisis totales. Los problemas de inserción laboral en mujeres persisten en el tiempo. Asimismo, la proporción de ninis (ni trabaja ni estudia) es mayor en mujeres, cifra que se agudiza con la invisibilización de los trabajos de cuidados no remunerados, que según los análisis tuvieron un aumento de 26% en 2025 con respecto a 2024.

Las mujeres enfrentan menores niveles de participación laboral

Gráfico 1. Tasa Global de Participación (Cartagena, 2024-2025)

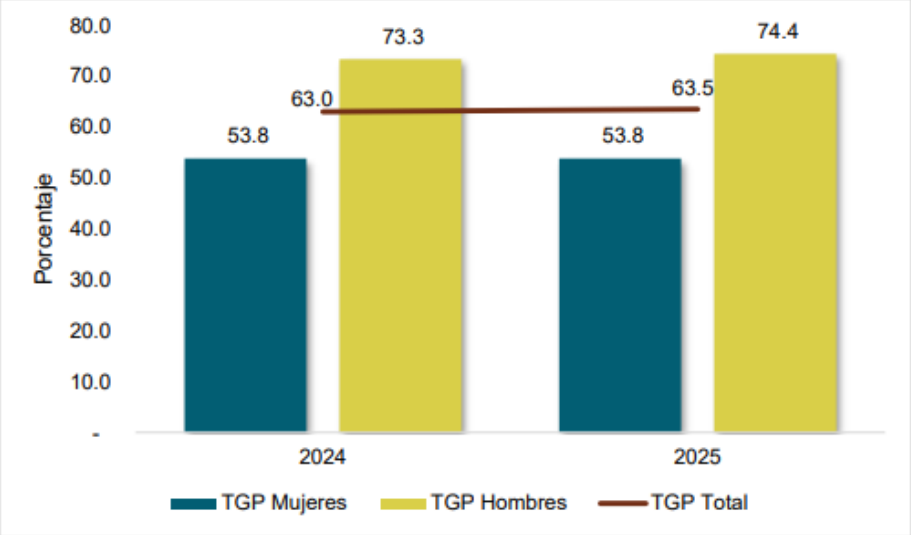

Fuente: Elaboración propia con datos del DANE- GEIH.

La participación laboral explicada mediante la tasa global de participación en Cartagena indica que las mujeres se encuentran por debajo del promedio general de la ciudad (ver Gráfico 1). Así, en 2025 las mujeres tuvieron una Tasa Global de Participación (TGP) de 53,8 al igual que el año inmediatamente anterior (2024); es decir, que solo la mitad de las mujeres que hacen parte de la fuerza de trabajo, están trabajando – o en su defecto, buscando empleo activamente.

B. POBLACIONES ÉTNICAS

Se incluyen las cifras más representativas del empleo de las principales etnias colombianas y conocer las brechas que enfrentan los ciudadanos que se autorreconocen como indígenas, gitanos, raizal del archipiélago, palenquero, negro y mulato (afrodescendiente).

En el total nacional, durante el periodo junio de 2025 a mayo de 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 63,7%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue de 64,6% (DANE, 2026).

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro(a), afrocolombiano(a), raizal y palenquero(a)		Negro(a) o afrocolombiano(a)		Ningún grupo étnico	
		Jun 24 - May 25	Jun 25 - May 26	Jun 24 - May 25	Jun 25 - May 26	Jun 24 - May 25	Jun 25 - May 26	Jun 24 - May 25	Jun 25 - May 26
Total	TGP	66,4	63,7*	64,4	64,6	64,4	64,6	64,0	64,5*
	TO	61,9	58,9*	56,6	57,8*	56,6	57,8*	57,9	59,0*
	TD	6,8	7,6	12,1	10,5*	12,1	10,4*	9,5	8,5*
Hombre	TGP	77,3	76,4	77,4	77,6	77,4	77,6	76,4	76,8
	TO	73,0	72,3	71,1	72,2	71,1	72,2	70,6	71,4*
	TD	5,5	5,4	8,1	7,0*	8,1	6,9*	7,6	7,0*
Mujer	TGP	56,2	52,1*	52,4	52,7	52,4	52,7	52,5	53,1*
	TO	51,4	46,7*	43,2	44,8*	43,1	44,8*	46,2	47,6*
	TD	8,4	10,4*	17,7	15,1*	17,6	15,1*	12,0	10,5*

Fuente: DANE (2026). https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-may2026.pdf. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo.

Según el género, la tasa global de participación (TGP) para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue de 77,6%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero, esta tasa se ubicó en 52,7%. Por su parte, para los hombres Indígenas la tasa global de participación (TGP) fue 76,4% y para las mujeres 52,1%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 58,9%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 57,8%.

Para el periodo junio 2025 - mayo 2026 la tasa de desocupación (TD) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, o afrocolombiano fue 10,4%, seguida de la población Indígena con 7,6%.

Según el género, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero la tasa de desocupación (TD) fue 7,0%, para los hombres Negro o afrocolombiano fue 6,9%, mientras que para las mujeres fue 15,1% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la tasa de desocupación (TD) se ubicó en 5,4% y en 10,4% para las mujeres.

C. PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad publicados por el DANE en la Gran Encuesta Integrada de Hogares16, expone lo siguiente:

Durante el trimestre noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22.4%, en comparación con la tasa global de participación (TGP) de la población sin discapacidad de 66.5%, lo que significa una diferencia negativa de 44.1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. (DANE, 2026).

En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad se evidencia que hay una tendencia negativa, ya que presentan apenas una tasa de ocupación del 20.4%. Entre las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17.1%). (GEIH, 2026, p.5)

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Tomado de: DANE, GEIH.

Fuente: DANE (2026). https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-may2026.pdf.

Mostrar las cifras de la población con discapacidad refleja la dificultad que tienen para ser partícipes en el mercado laboral, por obstáculos como discriminación, lugares sin accesibilidad y menos oportunidades de estudio.

D. MIGRANTES

Se toma el informe de inclusión laboral y socioeconómica de la población migrante en Colombia de la Fundación ANDI y de la Fundación Santo Domingo, se presentan los datos más recientes publicados acerca de la situación laboral de las personas que se han tenido que desplazar a Colombia por diversos motivos.

La migración masiva desde Venezuela ha representado uno de los hitos más importantes y desafiantes en la historia reciente de Colombia. Nunca el país había enfrentado un flujo migratorio de tal magnitud. De acuerdo con los últimos registros oficiales de Migración Colombia (2025), el país cuenta con 2’809.567 migrantes venezolanos. Esta población presenta una distribución por género bastante equilibrada: las mujeres representan el 51,8 % (1’456.418 personas), los hombres el 48,1 % (1’352.596 personas) y otras identidades de género el 0,02 % (553 personas).

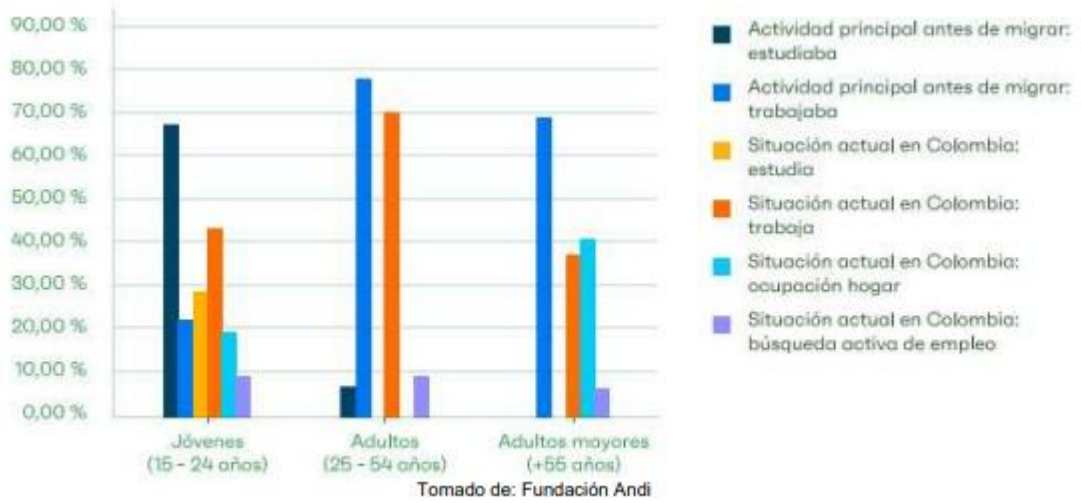

Figura. Comparativo de la situación laboral y educativa antes de migrar y después según la edad de personas venezolanas. **Fuente:** Encuesta Pulso de la Migración (2024).

La población migrante enfrenta condiciones de precariedad laboral significativamente más altas que el promedio nacional. Entre los ocupados, el 75,9 % se encuentra en situación de informalidad, cifra que supera en 21 puntos porcentuales el 54,9% registrado para la población colombiana. Al considerar el total de la población económicamente activa migrante venezolana, el 78,4 % carece de un empleo formal, evidenciando las barreras estructurales para la formalización laboral (Ministerio del Trabajo, 2024).

E. POBLACION LGBT

Se estima en Colombia un total de 472 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país.

Durante el año móvil febrero 2025 - enero 2026, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,5%, siendo 14,8 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,8%, siendo mayor en 12,1 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,7%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,5% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,7%). (DANE, 2026)

Respecto a las poblaciones, se observa que 83 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,5% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo. (DANE, 2026)

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,5	67,6	14,8
TO (%)	73,8	61,7	12,1
TD (%)	10,5	8,7	1,7
Población ocupada	349	23.274	-22.925
Población desocupada	41	2.226	-2.186
Población fuera de la fuerza de trabajo	83	12.216	-12.133

Tomado de: DANE, GEIH.

Figura. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo Total nacional Año móvil febrero 2025 - enero 2026

En el año móvil febrero 2025 - enero 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,4%); seguido de Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (14,6%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,2%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,1%).

Para el presente proceso contractual, se realizó el análisis del alcance del objeto y se encontró que para la es indispensable garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que solicita, independientemente de otras condiciones del proveedor.

- **Regulatorio**

El proveedor deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

La reglamentación de los elementos eléctricos se encuentra regulada en la siguiente normatividad**:**

- **Ley 99 de 1993.** Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1575 de 2007.** Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- **Resolución 2115 de 2007.** Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- **RESPEL / residuos peligrosos** (aceites usados, filtros, trapos contaminados, envases de químicos, lodos, etc.): obliga manejo integral y trazabilidad con gestores autorizados. (Base: Decreto 4741 de 2005 y compilación ambiental en Decreto 1076 de 2015).
- Vertimientos (descarga a alcantarillado/cuerpo de agua: lavados, trampas de grasas, separador de hidrocarburos, etc.): parámetros y límites de vertimiento. (Resolución 631 de 2015).

La reglamentación de los demás elementos se encuentra regulada en la siguiente normatividad:

- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1474 de 2011.

- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 80 de 1993.

Y demás normas concordantes que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. El contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la reglamentación propia de la contratación estatal.

No se identifican regulaciones adicionales específicas que limiten o condicionen la adquisición de los bienes objeto del contrato, más allá del cumplimiento de las normas técnicas y de calidad señaladas.

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, así como, los proponentes que se han presentado en Procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2015, y procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así: “

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
GPS ELECTRONICS LTDA	900.092.491
CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	900.251.672
RHINO LOGISTICA Y SERVICIOS SAS	900.744.924
MORELSA CONSTRUCTORA	806.000.473

Listas de precios y/o Grandes superficies

Así mismo, dentro de los diferentes mecanismos de agregación de demanda, que permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación, una vez consultado el link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/glosario/grandes-superficies la DIAN deja constancia que revisó y que no existen Listas de Precios/Grandes Superficies que incluya(n) la modalidad de bien(es) o servicio(s) que se requiere(n) contratar por parte la Entidad.

Lo anterior, evidencia el cumplimento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021.

Para el estudio de la oferta se plantean los siguientes criterios:

Promoción de acceso de las MiPymes

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 33, de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, la Entidad realiza los análisis correspondientes para promover el acceso a las MiPymes, que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso aplicará el criterio diferencial habilitante en las condiciones de experiencia del proponente.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, en el cual se implementaron herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido este como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de dónde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Bajo el contexto anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (72154000) en los últimos años (2020 al 2025), en rango de contratación hasta por el monto del presente proceso y de proveedores ubicados en el departamento del lugar de ejecución, se observan los resultados que se enlistan a continuación:

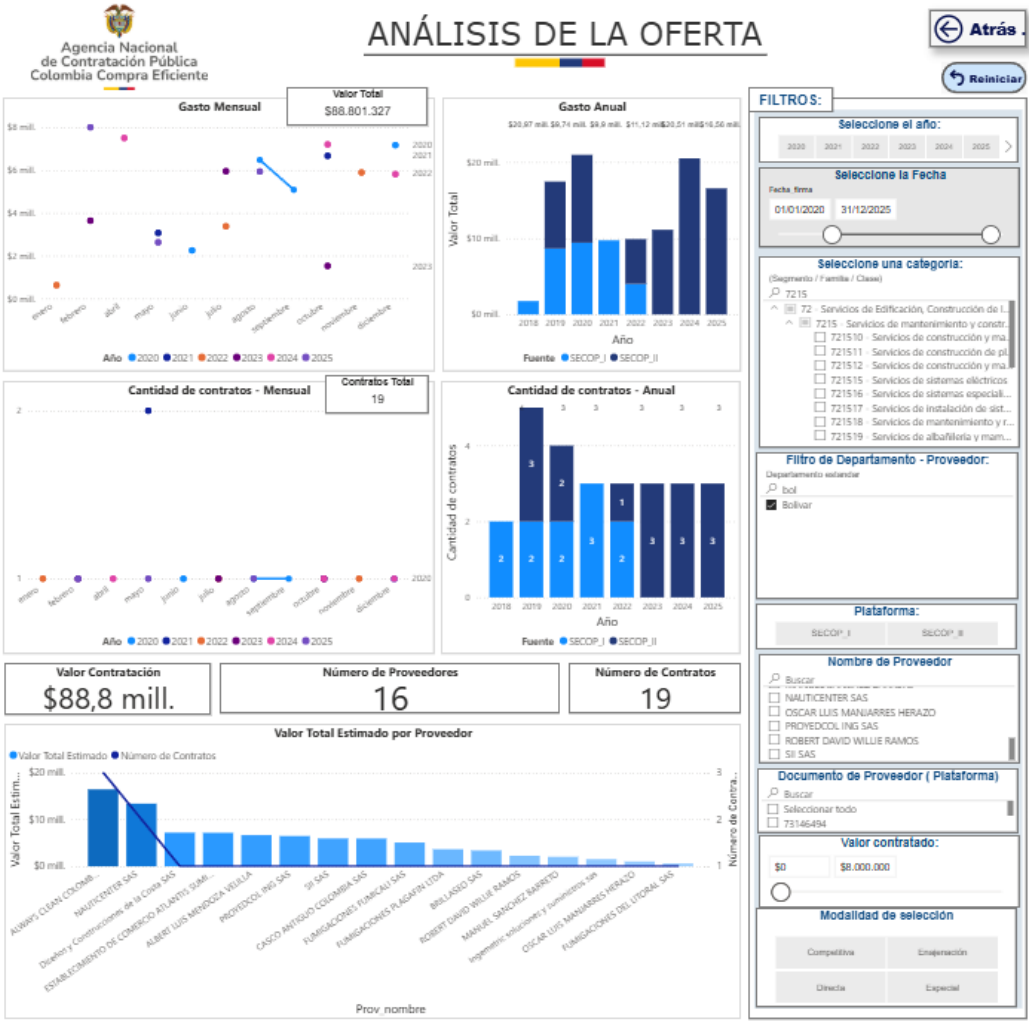

De esta manera se identifican dieciséis (16) proveedores potenciales durante los años de análisis que podrían proveer la necesidad en el departamento de ejecución del presente proceso.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - Disponible en: *https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta*

Análisis de MIPYMES

En el mercado se encuentran varias empresas que han ofertado para prestar sus servicios no sólo en el sector público sino en el privado, celebrando contratos que tiene como objeto contractual igual o similar al requerido por la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena. En este sentido, se logró determinar en la plataforma SECOP II, que las siguientes empresas posiblemente se encuentran en la capacidad de proveer el servicio, para lo cual se relacionan algunas de ellas:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
GPS ELECTRONICS LTDA	900.092.491
CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS	900.251.672
RHINO LOGISTICA Y SERVICIOS SAS	900.744.924
MORELSA CONSTRUCTORES	806.000.473

Análisis emprendimientos y empresas de mujeres

Considerando que la modalidad de contratación de mínima cuantía, donde el criterio de evaluación es el menor precio ofrecido, no resultan aplicables los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Análisis de contratación por lotes o segmentos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo:

De acuerdo con el objeto del contrato de Servicio de lavado de tanques de las sedes de Impuestos y Aduanas Cartagena la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Por tipo de entregable, se trata de un contrato de Servicio de lavado de tanques a cargo de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, lo que significa que la ejecución del servicio por ser integral la debe realizar un solo contratista.

Se realiza un análisis respecto a los siguientes criterios:

i) el tipo de entregable: El servicio de limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable.
ii) el valor del contrato: El presupuesto oficial se estimó en $8.000.000.
iii) el ámbito geográfico de la entrega: El sitio de ejecución es el Distro Especial de Cartagena.

En conclusión, según el Análisis de Sector Económico y de los oferentes del mercado, no se considera oportuno ni pertinente dividir los diferentes servicios a contratar por Lotes o Segmentos, por cuanto analizados los criterios anteriores, se está garantizando la participación de MIPYMES para el presente proceso.

4.1.3 Estudio de la demanda

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Según la consulta realizada a través de la ventana “Datos de Compra Pública – Abastecimiento Estratégico” del sistema SECOP II, y en el marco de la clasificación UNSPSC 72154000, se presentan las estadísticas de la contratación suscrita por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE–DIAN) a nivel nacional, bajo la modalidad competitiva desde la vigencia 2020 a la fecha, categorizados dentro de la misma clase, conforme se detalla a continuación:

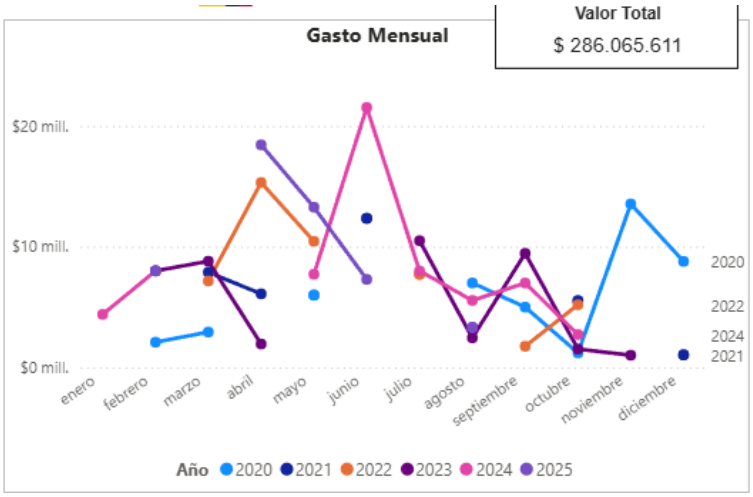

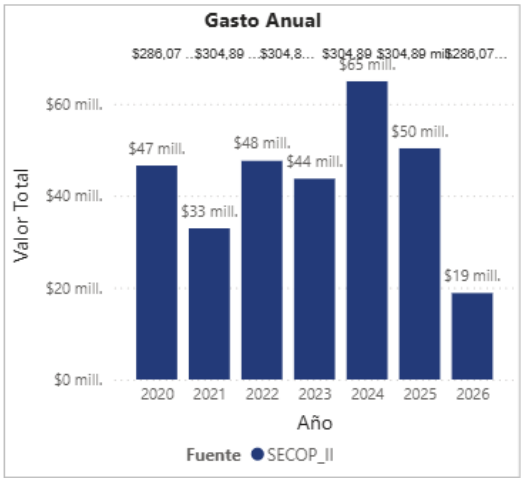

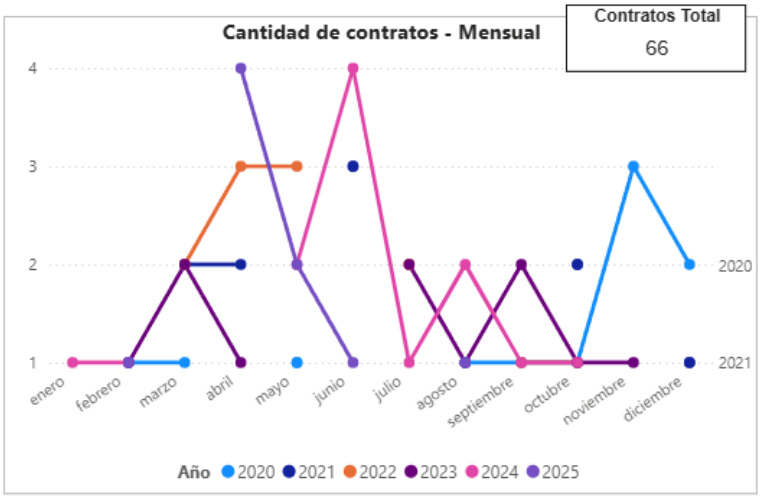

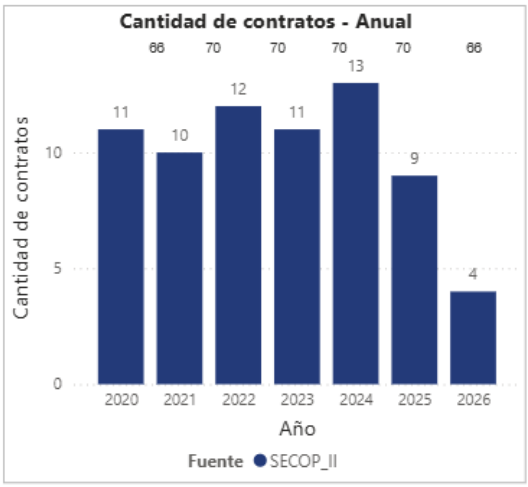

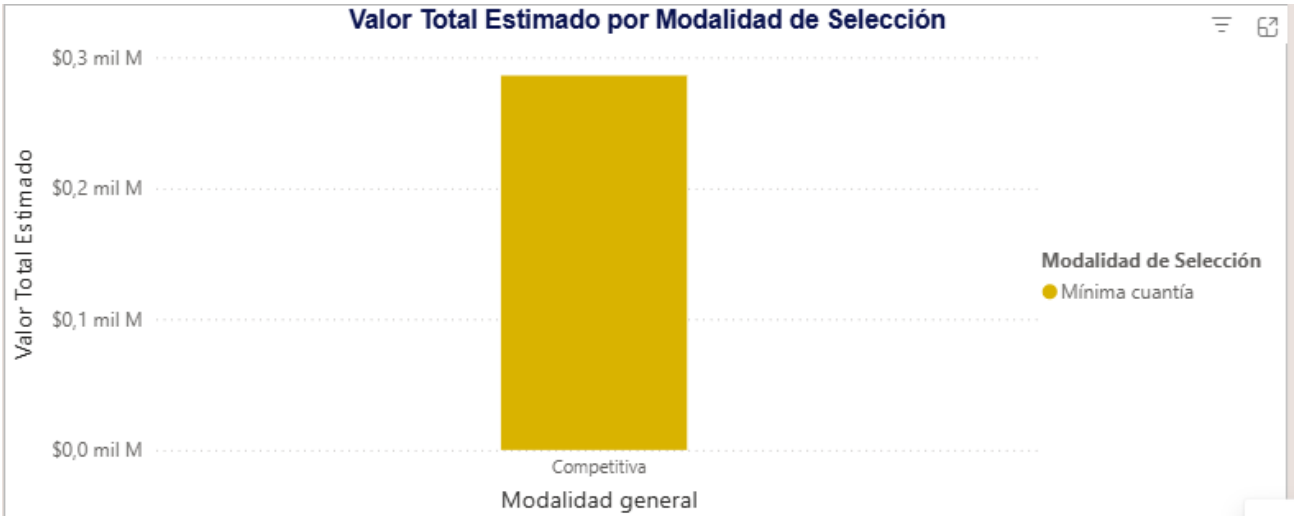

Desde la vigencia 2020, la Entidad ha suscrito un total de doscientos sesenta y seis (66) contratos bajo la modalidad de mínima cuantía, clasificados en la clase UNSPSC 72154000 “Servicios de edificios especializados y comercios”, por un valor acumulado de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($286.065.611). Durante este período la contratación ha mantenido una tendencia estable, con un promedio anual nueve (9) y trece (13) contratos por año, lo que evidencia un comportamiento constante en la demanda de este tipo de servicios.

A continuación, se procede a relacionar contratos similares suscritos en las últimas vigencias por parte de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena:

Modalidad contractual:	Invitación pública de Mínima Cuantía	Invitación pública de Mínima Cuantía	Invitación pública de Mínima Cuantía
Contratista:	ALWAYS CLEAN COLOMBIA SAS	GPS ELECTRONICS LTDA	GPS ELECTRONICS LTDA
Contrato No./ Proceso No:	48-006-2025 / IMC-48-004-2025	48-007-2024 / IMC-48-003-2024	48-007-2023 /IMC-48-004-2023
Objeto:	Lavado de tanques de las sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena	Lavado de tanques de las sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena	Lavado de tanques de las sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$ 8.000.000	$8.000.000	$8.000.000
Forma de pago:	Pagos parciales de acuerdo a lo facturado y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.	Pagos parciales de acuerdo a lo facturado y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.	Pagos parciales de acuerdo a lo facturado y el precio unitario pactado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
Fecha de suscripción:	24/02/2025	27/02/2024	27/022023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	31/12/2025	31/12/2024	31/12/2023
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato, por el 20%, Pago de salarios 10%, Calidad del servicio 10%	Cumplimiento del contrato, por el 20%, Pago de salarios 10%, Calidad del servicio 10%	Cumplimiento del contrato, por el 20%, Pago de salarios 10%, Calidad del servicio 10%

Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7521361&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5625549&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3939700&isFromPublicArea=True&isModal=False

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

A continuación, se observan diferentes procesos de contratación llevados a cabo por otras entidades, con objetos o actividades similares al objeto del presente proceso de contratación:

Entidad:	SENA DRVAUPES	Fiscalía General De La Nación Regional Noroccidental	Contraloría General de la República Gerencia Risaralda
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	DOTARSEG SUMINISTROS INTEGRALES	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE OBRAS CIVILES JZ S.A.S	SCI Fire & Security SAS
Contrato No./ Proceso No:	MC-VUP- CASAJ-0020-2025	FGN-RNOCC-MC-0014-2026	RIS-012-S-2024
Objeto:	Contratar la prestación del servicio integral de mantenimiento, lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de la sede Cuervo Araoz del SENA Regional Vaupés, correspondiente a la vigencia 2025	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reposición de los diferentes sistemas hidrosanitarios tipo institucional (griferías, acometidas, redes internas, unidades sanitarias,	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento de la red de extinción del sistema contra incendios y mantenimiento de sistema hidráulico conformado por motobombas y tanques de agua potable que se encuentran en la gerencia departamental colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la Republica
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$ 3.525.000 COP	$ 91.538.370 COP	$ 23.919.000 COP
Forma de pago:	Abono en cuenta	Abono en cuenta	Abono en cuenta
Fecha de suscripción:	24/04/2025	18/02/2026	05/11/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	60 días	275 días	60 días
Garantías Exigidas:	. Cumplimiento del contrato: 10% • Calidad del Servicio: 20%	• Cumplimiento del contrato: 20% • Pago de Salarios: 5% • Calidad del Servicio: 10% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10% • Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMMLV	NO
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7802026&AwardContractDetailId=5914040&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9346613&AwardContractDetailId=7422248&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6976135&AwardContractDetailId=5124017&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado de acuerdo con las cotizaciones recibidas por parte de proveedores del sector, así como la revisión de precios unitarios de referencia contenidos en el Anexo 2 – Precios Unitarios de Referencia, elaborado para el presente proceso.

Para la estimación del valor del contrato se tuvieron en cuenta los precios unitarios ofertados por los posibles proveedores, los cuales fueron comparados y analizados con el fin de verificar su coherencia frente a las condiciones normales del mercado, la calidad de los bienes requeridos y las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico. Cuando fue posible, se utilizó el valor promedio de las cotizaciones recibidas como referencia para la determinación de los precios unitarios, y en aquellos casos en los que se contó con un número limitado de cotizaciones o un único valor de mercado, se tomó dicho valor como referencia, previa verificación de su razonabilidad.

Así mismo, el valor estimado del contrato se estableció considerando el consumo histórico de materiales, las necesidades previstas para la vigencia y el hecho de que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, por lo cual el presupuesto asignado corresponde a un valor máximo que podrá ejecutarse total o parcialmente, de acuerdo con los requerimientos reales de la Entidad durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el valor estimado del contrato resulta acorde con el análisis económico del sector, las condiciones del mercado y el estudio de precios de referencia realizado, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la adecuada atención de las necesidades de funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Cartagena.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal 2926 de fecha 25/06/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	473

4.2.1 Estudio de mercado y soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios.

Los precios de referencia se consiguieron a partir del promedio de los precios consultados en empresas locales de la ciudad de Cartagena. Las cotizaciones correspondientes se anexan al presente estudio. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la determinación de los precios de referencia se solicitaron 5 cotizaciones a diferentes posibles proveedores de la ciudad que están en disposición de prestar el servicio, las solicitudes de cotizaciones fueron reiteradas y finalmente fueron allegadas tres (3) cotizaciones.

- ALWAYS CLEAN S.A.S.
- GPS ELECTRONICS LTDA

- MORELSA CONSTRUCTORES

Acto seguido, se realizó el cálculo de los precios unitarios de referencia, aplicando los métodos estadísticos así:

- Se obtiene la desviación estándar de los precios unitarios de las cotizaciones y el valor promedio.
- Se calcula el coeficiente de variación (Desviación Estándar/Promedio) y basados en este se aplica uno de los siguientes métodos:

Método estadístico 1: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.
Método estadístico 2: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
Método estadístico 3: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

Al realizar el cálculo de los coeficientes de variación se obtuvo en la mayoría de los ítems valores mayores al 20% por lo que se utilizó la media armónica para el cálculo de los precios de referencia, como lo anuncia el Método estadístico 3.

El cálculo de los precios soportes unitarios se observa a continuación y será publicado el Anexo No. 2 Precios de referencia.

SERVICIOS Y RESPUESTOS A SUMINISTRAR	CANTIDAD	COTIZACIÓN ALWAYS CLEAN	COTIZACIÓN GPS ELECTRONICS LTDA	COTIZACIÓN MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	DESVIACIÓN ESSTANDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL
Lavado tanque subterráneo de almacenamiento de agua potable 58 M3	1	$2.618.000	$1.510.705	$3.570.000	1030622,96	$2.566.235	40%	$2.265.817	1	$2.265.817
Lavado tanque a nivel de almacenamiento de agua potable 50 M3	1	$2.618.000	$1.511.300	$3.570.000	1030318,28	$2.566.433	40%	$2.266.263	1	$2.266.263
TOTAL		**$5.236.000**	**$3.022.005**	**$7.140.000**	**-**	**-**	**-**	**$4.532.080**	**-**	**$4.532.080**

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales ni su adjudicación parcial, porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No. 2. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos parciales por entrega de productos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Lavado de los tanques de las Seccionales	Cuando la entidad lo requiera	Lo requerido por la entidad	A medida de lo consumido
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato *(cuando se trate de adquisición de bienes)*. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad *(cuando se trate de adquisición de bienes)*, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato *(cuando se trate de adquisición de bienes)*.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la

entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El Contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
Lavado de los tanques de la Seccionales	Cuando la entidad lo requiera
TOTALES	Plazo de ejecución total 31/12/2026

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: Aplica

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: el plazo de ejecución del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: la sede de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, en la avenida 3 No 25-76 en el barrio Manga y de ser necesario en las instalaciones de la sede Casa Comando ubicada en el barrio Manga calle 24 No 20-55, previo análisis de la necesidad requerida por parte del Supervisor del Contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El lavado de los tanques no cumple con los parámetros establecidos	Condiciones de almacenamiento del agua potable que no cumplen con la normatividad vigente en materia de agua para consumo humano (Resolución 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007).	2 - Improbable	3 - Moderado	5	Medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la ejecución del objeto contractual	El correcto almacenamiento del agua potable se ve afectado, lo que puede llevar a condiciones de insalubridad, pérdida de las características de potabilidad señaladas en la Resolución 2115 de 2007.	2- Improbable	3 - Moderado	5	Medio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con personal, equipos o materiales adecuados para ejecutar el lavado de tanques	Afectación de la ejecución del contrato en los tiempos establecidos. Contaminación del agua almacenada por falta de mantenimiento.	1 - Raro	3 - Moderado	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Control de calidad en los servicios de lavado suministrados. Medición de parámetros básicos de potabilidad.	1 - Raro	1 - Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	31 de diciembre 2026	Verificación del cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos para el agua de consumo humano	Al momento de programación de las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas con Laboratorio Acreditado

2	Contratista	Implementación de cronograma para ejecución de rutinas	2 - Improbable	2 - Menor	4	Bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	31 de diciembre 2026	Seguimiento del cronograma	Acorde con la programación establecida
3	Contratista	Exigencia permanente al contratista para el cumplimiento del objeto contractual	1 - Raro	1 - Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	31 de diciembre 2026	Verificación y seguimiento de las actividades	Mensual

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

- Cubrir riesgos derivados del incumplimiento del contrato.
- Garantizar el pago de indemnización de perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada.
- Cubrir riesgos que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses previstos para su liquidación.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 10 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., el 28/07/2026.

Aspectos Jurídicos:

Ruth Mery Canaval Hincapie
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Aspectos Técnicos:

Vialys del Carmen Acosta Muñoz
Funcionario División Administrativa y Financiera

Elaboro: Vialys del Carmen acosta Muñoz – División Administrativa y Financiera
Revisó: Efrain Humberto Prieto Chacon – Sustanciador de Contratos